



Comisión
Internacional
de Juristas

C.P. 91
Rue des Bains 33
CH 1211 Ginebra 8
Suiza

t +41 22 979 38 00
f +41 22 979 38 01
www.icj.org

Presidente

Prof. Sir Nigel Rodley, Reino Unido

Vicepresidente

Prof. Robert Goldman, Estados Unidos
Juez Michèle Rivet, Canadá

Comité Ejecutivo

Prof. Carlos Ayala, Venezuela
Juez Azhar Cachalia, Sudáfrica
Prof. Jenny E. Goldschmidt, Países Bajos
Sra. Imrana Jalal, Fiji
Sra. Hina Jilani, Pakistán
Sra. Karinna Moskalkenko, Rusia
Prof. Mónica Pinto, Argentina

Comité Ejecutivo (Miembros Suplentes)

Prof. Andrew Clapham, Reino Unido
Prof. Marco Sassoli, Suiza
Juez Stefan Trechsel, Suiza

Otros Miembros de la Comisión

Prof. Kyong-Wahn Ahn, República de Corea
Sr. Muhammad Al-Hassani, Siria
Juez Adolfo Azcuna, Filipinas
Dr. Catarina de Albuquerque, Portugal
Sr. Abdelaziz Benzakour, Marruecos
Juez Ian Binnie, Canadá
Juez Sir Nicolas Bratza, Reino Unido
Prof. Miguel Carbonell, México
Juez Moses Chihengo, Zimbabue
Juez Radmila Dacic, Serbia
Juez John Dowd, Australia
Juez Elizabeth Evatt, Australia
Sr. Roberto Garretón, Chile
Prof. Michelo Hansungule, Zambia
Sra. Sara Hossain, Bangladesh
Ms Gulnora Ishankanova, Uzbekistán
Sr. Shawan Jabarin, Palestina
Juez Kalthoum Kennou, Túnez
Prof. David Kretzmer, Israel
Prof. César Landa, Perú
Juez Ketil Lund, Noruega
Juez Qinisile Mabuza, Swazilandia
Juez José Antonio Martín Pallín, España
Juez Charles Mkandawire, Malawi
Sr. Kathurima M'Inoti, Kenia
Juez Yvonne Mokgoro, Sudáfrica
Juez Sanji Monageng, Botswana
Juez Tamara Morschakova, Rusia
Prof. Vitit Muntarbhorn, Tailandia
Juez Egbert Myjer, Países Bajos
Dr Jarna Petman, Finlandia
Prof. Victor Rodríguez Rescia, Costa Rica
Sr. Belisario dos Santos Junior, Brasil
Prof. Olivier de Schutter, Bélgica
Juez Ajit Prakash Shah, India
Mr Raji Sourani, Palestina
Prof. Rodrigo Uprimny Yepes, Colombia
Juez Philippe Texier, Francia

Diputados y Senadores
Cámara de Diputados y Cámara de Senadores
Asamblea Legislativa Plurinacional
República de Bolivia
La Paz, Bolivia

16 de octubre de 2014

Estimado Diputado, estimado Senador,

Re: Juicio de los magistrados del Tribunal Constitucional por el Senado en violación de las normas y principios internacionales

Les escribo en nombre de la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), una organización no gubernamental con sede en Ginebra, Suiza. Creada en 1952, la Comisión Internacional de Juristas está compuesta de 60 eminentes jueces y abogados de todas las regiones del mundo.

La CIJ está profundamente preocupada por los casos de los magistrados del Tribunal Constitucional Soraida Rosario Chánez Chire, Ligia Mónica Velásquez Castaños, y Gualberto Cusi Mamani. Según nuestro conocimiento, el Senado tiene la intención de iniciar los procedimientos contra dos de los magistrados el 21 octubre de 2014. Entendemos que los procedimientos contra el magistrado Gualberto Cusi Mamani se han suspendido, pero únicamente de manera temporal.

La CIJ considera que estos procedimientos violan las obligaciones legales internacionales de Bolivia relativas a la independencia del poder judicial y al derecho a un juicio justo.

La CIJ ha examinado los hechos en relación con: la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, según la interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, según la interpretación del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; y los *Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura* de las Naciones Unidas.

Tal y como se explica detalladamente en el breve análisis adjunto, hemos llegado a las siguientes conclusiones:

En primer lugar, que el Senado y la Cámara de Diputados no reúnen las condiciones de un tribunal independiente e imparcial, de carácter judicial, de modo que la condena penal de una persona por el Senado violaría el derecho a un juicio justo de conformidad con el derecho internacional.

En segundo lugar, los procedimientos violan la independencia del poder judicial por los siguientes motivos :

(1) Los procedimientos parecen basarse únicamente en la discrepancia con el fondo de las interpretaciones jurídicas y de las decisiones adoptadas por los magistrados, en el marco de las competencias judiciales que les confiere la Constitución y la legislación boliviana para controlar la constitucionalidad de las leyes.

(2) Los miembros del Senado y de la Cámara de Diputados a quienes se ha adjudicado este asunto no pueden considerarse imparciales, dado que la decisión impugnada afecta una ley aprobada por estos mismos.

(3) El Senado y la Cámara de Diputados carecen de la independencia e imparcialidad institucionales necesarias, especialmente ante la ausencia de mecanismos institucionales que puedan garantizar que la decisión del Senado sea de naturaleza jurídica y no política.

En consecuencia la CIJ le insta a usted y a los demás funcionarios de Bolivia a inmediatamente:

- anular o dejar sin efecto los procedimientos penales tramitados contra los tres magistrados;
- poner fin a la suspensión de funciones de los magistrados;
- cesar cualquier otra forma de injerencia en la independencia del poder judicial;
- e iniciar las reformas de las normas constitucionales y legales relativas a la disciplina y a la destitución de los jueces para que éstas sean conformes a las normas internacionales.

Les agradezco de antemano la atención prestada a esta importante y urgente cuestión.

Atentamente,

Matt Pollard
Consejero Jurídico Principal
Director del Centro para la Independencia de Jueces y Abogados
Comisión Internacional de Juristas